

PROCEDIMIENTO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

ELABORÓ	LIDER DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL
REVISÓ	JEFE DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL
APROBÓ	SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Fecha de Aprobación: DD: 30 MM: 08 AAAA: 2018

	PROCEDIMIENTO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	VERSIÓN: 03
	PROCESO DE GESTION AMBIENTAL	FECHA: 30/08/2018
		PÁGINA 2 DE 11

1. OBJETIVO

Adelantar actuaciones administrativas que garanticen la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el reglamento, que contemplan sanciones administrativas y medidas preventivas, de tal forma que se evite y/o sanciones la realización de acciones u omisiones en contra del ambiente y los recursos naturales en nuestra jurisdicción .

2. ALCANCE

El procedimiento sancionatorio puede iniciar de oficio, a petición de parte por intermedio de una queja o producto del control y seguimiento o control y vigilancia por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, finaliza con la cesación del procedimiento o el cierre de la investigación.

3. DEFINICIONES

QUEJA: Petición verbal o escrita, mediante la cual se informa sobre una irregularidad para que esta proceda a la consiguiente averiguación del hecho.

INDAGACION PRELIMINAR: Etapa previa a la iniciación de un proceso sancionatorio ambiental, que procede en caso de duda sobre la ocurrencia de la conducta y sobre la identificación o individualización del autor del hecho.

SANCIONATORIA: Etapa dentro de la actuación que procede con fundamento en la queja, información recibida o en la indagación preliminar, cuando se identifique al posible autor o autores de la falta y los impactos ambientales que este haya generado al medio ambiente.

PRESUNTO INFRACTOR: Persona natural o jurídica contra la cual se ha ordenado iniciar un proceso sancionatorio ambiental.

INFRACTOR: Persona natural o jurídica la cual resulta responsable de los cargo formulados en su contra

QUEJOSO: Persona natural o jurídica que interpone la queja.

NOTIFICACIONES: Actuación procesal a través de la cual se hace efectivo el principio de publicidad de la actuación administrativa, dando a conocer las decisiones a las diferentes partes de un proceso.

PRUEBAS: Cualquier medio que acredite la certeza de un hecho o constituye presupuesta esencial de una actuación administrativa.

	PROCEDIMIENTO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	VERSIÓN: 03
	PROCESO DE GESTION AMBIENTAL	FECHA: 30/08/2018
		PÁGINA 3 DE 11

RECURSO: Actuaciones procesales a través de los cuales se ejerce los derechos de contradicción o impugnación frente a las decisiones administrativas, con la finalidad de que las misma sean revisadas total o parcialmente, por el mismo funcionario que las profirió o por el superior jerárquico.

RUIA: Registro Único De Infractores Ambientales

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIAS

- Decreto- Ley 2811 de 1974
- Constitución Política de Colombia 1991
- Ley 99 de 1993
- Ley 1333 de 2009
- Decreto 3678 de 2010
- Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1564 de 2012. - Código General Del Proceso.
- Decreto 1076 de 2015
- Decreto 1077 de 2015
- Resolución N° 415 de 2010 del Mini Ambiente
- ISO 9001 de 2015
- MECI

	PROCEDIMIENTO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	VERSIÓN: 03
	PROCESO DE GESTION AMBIENTAL	FECHA: 30/08/2018
		PÁGINA 4 DE 11

5. CONTENIDO

Formas de inicio de un proceso Sancionatorio:

1. Mediante la imposición de una medida preventiva, por atención a una PQR.
2. Mediante la imposición de una medida preventiva, por concepto de un operativo de control y vigilancia.
3. Por incumplimiento de obligaciones contenidas en un acto administrativo otorgado por la Corporación.
4. Por verificación de conductas que conlleven a incumplimiento(s) de la normatividad ambiental vigente, dentro de las competencias de la corporación.

ACTIVIDAD		DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
1	Indagación Preliminar	<p>Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello, con la finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad.</p> <p>El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o acto administrativo de apertura de la investigación.</p> <p>Para adelantar las acciones o trámite pertinente se deberá contar con los insumos e infraestructura necesaria para ello.</p>	Recepción de Quejas Ambientales Concepto Técnico Acto Administrativo Comunicación	Jefe de oficina de Archivo y correspondencia. Subdirección de Gestión Ambiental Secretaria General Subdirección Administrativa y Financiera

	<p>PROCEDIMIENTO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL</p>	<p>VERSIÓN: 03</p>
		<p>FECHA: 30/08/2018</p>
	<p>PROCESO DE GESTION AMBIENTAL</p>	<p>PÁGINA 5 DE 11</p>

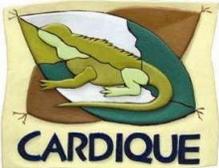
ACTIVIDAD		DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
2	Inicio de proceso sancionatorio	<p>El Proceso sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.</p> <p>Se deberá surtir la notificación y comunicación según lo ordenado en el acto Administrativo expedido.</p> <p>Para adelantar las acciones o trámite pertinente se deberá contar con los insumos e infraestructura necesaria para ello.</p>	<p>Conceptos o informes técnicos.</p> <p>Acto administrativo.</p> <p>Notificación.</p> <p>Comunicación.</p>	<p>Subdirección de Gestión Ambiental.</p> <p>Jefe de Proceso Sancionatorio Ambiental.</p> <p>Jefe oficina de Archivo y Correspondencia</p> <p>Secretaria General</p> <p>Subdirección Administrativa y Financiera</p>
3	Posible Archivo del proceso.	<p>Cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9o de la Ley 1333 de 2009, será declarado la cesación mediante acto administrativo motivado y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión.</p> <p>La cesación de procedimiento solo puede declararse antes del auto de formulación de cargos, excepto en el caso de fallecimiento del infractor.</p> <p>Se deberá surtir la notificación y comunicación según lo ordenado en el acto Administrativo expedido.</p> <p>Para adelantar las acciones o trámite pertinente se deberá contar con los insumos e infraestructura necesaria para ello.</p>	<p>Resolución Cesación y Archivo de un Proceso Sancionatorio Ambiental</p> <p>Notificación</p> <p>Comunicación.</p>	<p>Jefe de Control Disciplinario y Sancionatorio Ambiental.</p> <p>Jefe de Oficina de Archivo y Correspondencia</p> <p>Secretaria General</p> <p>Subdirección Administrativa y Financiera</p>

	PROCEDIMIENTO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	VERSIÓN: 03
	PROCESO DE GESTION AMBIENTAL	FECHA: 30/08/2018
		PÁGINA 6 DE 11

ACTIVIDAD		DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
4	formulación de Cargos	<p>Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado.</p> <p>Se deberá surtir la notificación y comunicación según lo ordenado en el acto Administrativo expedido.</p> <p>Para adelantar las acciones o trámite pertinente se deberá contar con los insumos e infraestructura necesaria para ello.</p>	<p>Resolución Formulación de Cargos</p> <p>Notificación</p>	<p>Jefe de Control Disciplinario y Sancionatorio Ambiental.</p> <p>Jefe de Oficina de Archivo y Correspondencia</p> <p>Secretaria General</p> <p>Subdirección Administrativa y Financiera</p>
5	Descargos	<p>Notificada la formulación de cargos, Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.</p>	<p>Notificación del pliego de cargos</p> <p>Documento contentivo del descargo</p>	<p>Jefe de Control Disciplinario y Sancionatorio Ambiental.</p> <p>Jefe de proceso de archivo y correspondencia</p>

	PROCEDIMIENTO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	VERSIÓN: 03
	PROCESO DE GESTION AMBIENTAL	FECHA: 30/08/2018
		PÁGINA 7 DE 11

ACTIVIDAD		DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
6	Práctica de Pruebas	<p>Vencido el término para presentar descargos, se ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de 30 días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición.</p> <p>Se deberá surtir la notificación y comunicación según lo ordenado en el acto Administrativo expedido.</p> <p>Para adelantar las acciones o trámite pertinente se deberá contar con los insumos e infraestructura necesaria para ello.</p>	<p>Auto de inicio de periodo probatorio</p> <p>Concepto técnico.</p> <p>Notificación</p> <p>Comunicación.</p>	<p>Subdirección de Gestión Ambiental.</p> <p>Jefe de Control Disciplinario y Sancionatorio Ambiental.</p> <p>Jefe oficina de Archivo y Correspondencia.</p> <p>Secretaria General</p> <p>Subdirección Administrativa y Financiera</p> <p>Jefe de la Oficina de Laboratorio</p>
7	Traslado de pruebas para Alegatos	<p>Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez días hábiles para que ejerza su derecho a la defensa frente a las nuevas pruebas ordenadas.</p> <p>En caso de No haberse ordenado prueba a petición de parte o de oficio, se omitirá dentro del proceso la etapa de práctica y traslado de prueba.</p> <p>Se deberá surtir la notificación y comunicación según lo ordenado en el acto Administrativo expedido.</p> <p>Para adelantar las acciones o trámite pertinente se deberá contar con los insumos e infraestructura necesaria para ello.</p>	<p>Auto traslado de pruebas</p> <p>Notificación.</p>	<p>Jefe de Control Disciplinario y Sancionatorio Ambiental.</p> <p>Jefe de proceso de archivo y correspondencia</p> <p>Subdirección Administrativa y Financiera</p>

	<p>PROCEDIMIENTO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL</p>	<p>VERSIÓN: 03</p>
	<p>PROCESO DE GESTION AMBIENTAL</p>	<p>FECHA: 30/08/2018</p>
		<p>PÁGINA 8 DE 11</p>

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
8 Cierre de la etapa probatoria	<p>Vencido el termino probatorio y luego de haber realizado el traslado de prueba de oficio, se remitirá a la Subdirección de Gestión Ambiental las actuaciones que fuesen necesaria de su conocimiento, a fin que se realice la valoración de la afectación, daño o impacto ocasionado con la conducta objeto del proceso, y de ser necesario, se realice la tasación de la multa consagradas en el numeral 1° del artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y la compensación a ordenar.</p> <p>Se deberá surtir la notificación y comunicación según lo ordenado en el acto Administrativo expedido.</p> <p>Para adelantar las acciones o trámite pertinente se deberá contar con los insumos e infraestructura necesaria para ello.</p>	<p>Auto Culmina Etapa Probatoria Comunicación.</p>	<p>Subdirección de Gestión Ambiental.</p> <p>Jefe de Sancionatorio Ambiental.</p> <p>Jefe oficina de Archivo y Correspondencia</p> <p>Secretaria General</p> <p>Subdirección Administrativa y Financiera</p>
9 Determinación de responsabilidad y/o Sanción	<p>Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del período probatorio o traslado de nuevas pruebas según el caso, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar. El acto administrativo que ponga fin a un proceso sancionatorio ambiental deberá ser notificado al interesado y a los terceros intervinientes debidamente reconocidos.</p> <p>El acto administrativo que ponga fin a un proceso sancionatorio ambiental será publicado.</p> <p>Se deberá surtir la notificación y comunicación según lo ordenado en el acto Administrativo expedido.</p> <p>Para adelantar las acciones o trámite pertinente se deberá contar con los insumos e infraestructura necesaria para ello.</p>	<p>Resolución de cierre de investigación. Notificación. Comunicación Publicación.</p>	<p>Jefe de Sancionatorio Ambiental.</p> <p>Jefe de proceso de archivo y correspondencia.</p> <p>Secretaria General.</p> <p>Subdirección Administrativa y Financiera</p>

 CARDIQUE	PROCEDIMIENTO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	VERSIÓN: 03
		FECHA: 30/08/2018
	PROCESO DE GESTION AMBIENTAL	PÁGINA 9 DE 11

ACTIVIDAD		DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
10	Recurso de Reposición	<p>Contra el acto administrativo que ponga fin a una investigación sancionatoria ambiental procede el recurso de reposición el cual deberán ser interpuestos en los términos y condiciones señalados en el Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>Documento contentivo del Recurso de Reposición</p>	<p>Jefe de Sancionatorio Ambiental.</p> <p>Jefe de proceso de archivo y correspondencia</p>
11	Tramite de Recurso	<p>Mediante acto Administrativo motivado se avocara el conocimiento del recurso resolviendo o se rechazando de plano según corresponda.</p> <p>Si se presenta por intermedio de abogado o solicita prueba en el mismo acto administrativo que se avoca se le deberá reconocer personería siempre y cuando acredita la calidad de abogado en ejercicio; y ordenar las pruebas solicitadas o de oficio cuando cumpla con la pertinencia, conducencia y utilidad en el proceso.</p> <p>Vencido el término probatorio previsto, mediante acto administrativo motivado se resolverá el Recurso interpuesto.</p> <p>Se deberá surtir la notificación y comunicación según lo ordenado en el acto Administrativo expedido.</p> <p>Para adelantar las acciones o trámite pertinente se deberá contar con los insumos e infraestructura necesaria para ello.</p>	<p>Acto Administrativo.</p> <p>Concepto Técnico.</p> <p>Notificación.</p> <p>Comunicación.</p> <p>Publicación.</p>	<p>Subdirección de Gestión Ambiental.</p> <p>Jefe de Sancionatorio Ambiental.</p> <p>Jefe oficina de Archivo y Correspondencia</p> <p>Secretaria General</p> <p>Subdirección Administrativa y Financiera</p>

	PROCEDIMIENTO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	VERSIÓN: 03
	PROCESO DE GESTION AMBIENTAL	FECHA: 30/08/2018
		PÁGINA 10 DE 11

ACTIVIDAD		DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
12	Archivar el expediente	Ejecutoriado y en firme el acto administrativo, la Secretaria General por intermedio del funcionario que corresponda envía copia de la resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental, a la oficina de Cobro Coactivo y a la oficina de contabilidad para su conocimiento y fines pertinentes; y se archiva el expediente	Resolución de cierre de investigación ejecutoriada. Expediente	Jefe Sancionatorio Ambiental. Secretaria General Jefe de proceso de archivo y correspondencia Subdirección Administrativa y Financiera
13	Registro Único de Infractores Ambientales - RUIA	<p>Se realizara reporte ante el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA. en el cual se publicará desde que se impuso la sanción respectiva hasta que se cumpla las condiciones preceptuada en el Artículo 9 de la Resolución N° 415 de 2010 (del Miniambiente) según sea el caso.</p> <p>Para ello. el funcionario de conocimiento del proceso deberá informar por escrito al Profesional Especializado de la Oficina de Sancionatorio encargado de la función del Registro del RUIA. que dicho acto administrativo donde se ordenó sanción, se encuentra en firme.</p> <p>Así mismo la oficina de Contabilidad v/o Subdirección de Gestión Ambiental deberá informar por escrito al Profesional Especializado de la Oficina de Sancionatorio encargado de la función del Registro del RUIA, cuando el infractor realice el pago de la multa v el valor consignado o del cumplimiento de la sanción v obligaciones impuestas, según sea el caso.</p>	Ventanilla única de Trámites Ambientales - VITAL	<p>Jefe de proceso Sancionatorio Ambiental.</p> <p>Profesional Especializado de la Oficina de Sancionatorio.</p> <p>Subdirección de Gestión Ambiental.</p> <p>Subdirección Administrativa y Financiera</p> <p>Jefe de proceso de archivo y correspondencia</p>

6. ANEXOS.

- Formato de Notificación Electrónica
- Formato de imposición de medida preventiva
- Formato de Acta de Inspección Técnica – (Etapa probatoria)
- Registro correspondencia enviada

	PROCEDIMIENTO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	VERSIÓN: 03
	PROCESO DE GESTION AMBIENTAL	FECHA: 30/08/2018
		PÁGINA 11 DE 11

7. ACTUALIZACIONES.

FECHA DE MODIFICACIÓN	PARTE MODIFICADA	NÚMERO DE VERSIÓN	MODIFICACIONES
01/08/2017		01	Creación
01/02/2018	Contenido	02	Actualización de contenido
30/08/2018	Documentos de referencia Contenido	03	Documentos de referencia Contenido